



Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 0491

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE

LEY:

REGIMEN DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 1°.- Establécese un régimen declarativo, voluntario y excepcional de incorporación de mejoras introducidas en inmuebles situados en el territorio provincial y no denunciadas en tiempo y forma ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Condónense las diferencias en concepto de Impuesto Inmobiliario, sus intereses y multas, que surjan por el incremento en los avalúos de los inmuebles urbanos y subrurales, en razón de las mejoras declaradas en el marco del presente régimen. Este beneficio también alcanzará a las multas que surjan por aplicación de la Ley N° 8.672 de valuaciones parcelarias.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que a los efectos de la liquidación del Impuesto Inmobiliario, la aplicación de las nuevas valuaciones fiscales que surjan en virtud de las mejoras denunciadas en el marco del presente régimen, se aplicarán a partir del período fiscal 2017.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a establecer el plazo de vigencia del presente régimen, disponer la forma y condiciones en la cual se declararán las mejoras o modificaciones de los inmuebles que se pretendan regularizar, y a dictar las normas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir al régimen de declaración voluntaria y excepcional dispuesto en la presente Ley, disponiendo en su jurisdicción el dictado de normas de igual tenor a las contenidas en la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de mayo de 2017.-

ADAN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara de Senadores

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara de Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados



SERGIO D. CORNEJO
Prosecretario
H. Cámara Diputados de E. Ríos

PARANA,

07 JUN 2017

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-

07 JUN 2017

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10491

- CONSTE



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SILVIA KUHN
SUB-DIRECTORA
Dcción. Gral. de Despacho
M.G. y J.

PARANA, 11 SET 2017

VISTO:

La Ley 10491; y

CONSIDERANDO:

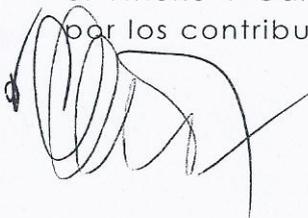
Que la citada Ley establece un régimen declarativo, voluntario y excepcional de incorporación de mejoras introducidas en inmuebles situados en el territorio provincial y no denunciadas en tiempo y forma ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que el Artículo 2° de la citada Ley, establece que se condonaran las diferencias en concepto de Impuesto Inmobiliario, sus intereses y multas, que surjan por el incremento en los avalúos de los inmuebles urbanos y subrurales, en razón de las mejoras declaradas en el marco de la Ley, como así también las multas que surjan por aplicación de la Ley 8672 de valuaciones parcelarias; y

Que además la Ley 10491 dispone que a los efectos de la liquidación del Impuesto Inmobiliario, la aplicación de las nuevas valuaciones fiscales que surjan en virtud de las mejoras denunciadas, se aplicarán a partir del período fiscal 2017; y

Que el Artículo 4° de la citada norma faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a instrumentar el procedimiento, definiendo plazos, formas y condiciones en la cual se declararán las mejoras o modificaciones de los inmuebles que se pretendan regularizar, y asimismo a dictar las normas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley; y

Que la Dirección de Catastro confecciona Formulario ATER – B73 “Formulario Declaración Voluntaria de Mejoras – Ley 10491”, con el Anexo I Características Constructivas, que deberá ser presentado por los contribuyentes que deseen acogerse a este régimen; y



Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la ley 10091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruebase el Formulario ATER - B73 "Formulario Declaración Voluntaria de Mejoras - Ley 10491" y Anexo I Características Constructivas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Establécese la vigencia del Régimen establecido por Ley 10491 desde el 18 de septiembre hasta el día 18 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

DEPARTAMENTO	PARTIDA PROVINCIAL	POLIGONO N°
---------------------	---------------------------	--------------------

Tipología Edilicia

A	VIVIENDAS- P.H. DEPARTAMENTOS	B	OFICINAS-COMERCIOS GALERIA COMERCIAL	C	INDUSTRIAS-TALLERES GALPONES
Dest.		Dest.		Dest.	
1	Vivienda Tradicional	8	Sala de Espectáculo	17	Paya - Surtidores
2	Vivienda Prefabricada	9	Hotel - Motel - Asilo	18	Natatorios descubiertos
3	Programa De Vivienda (Pcia. Pco - Nac. Prov. Munic. Ej. Fonavi)	10	Establecimiento de enseñansa	19	Canchas deportivas de Tenis - Paddle - Futbol 5 - Basquet
4	Casilla - Rancho	11	Templo	20	Silo
5	Sala de espectaculo	12	Cocheras - Garages	21	Tinglado
6	Edificio Publico	13	Fabrica - Industria	88	Sup-Com. De Edif en PB sometido a Req. PH
7	Edificio Comercial Oficina - Banco - Comercio - Restaurant	14	Taller - Deposito - Galpon	89	Sup-Com. De Edif en altura som. a Req. PH
		15	Instalaciones deportivas	99	Otros
		16	Estacion de Servicio aerea de servicio		

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS x ITEMS

01	FACHADA	02	CARPINTERIA	03	CUBIERTA DE TECHOS
1	Panel Cristal Templado T/Blindex	1	Puerta Exterior Madera Maciza 1ª	1	Teja o Pizarra Especial
2	Mármol o Granito Natural	2	Blindada - Aluminio Simil Madera	2	Teja Francesa o Colonial s/Esmaltar
3	Ornamentado	3	Puerta Vidrio Templado T/Blindex	3	Losa
4	Mayólica- Cerámica	4	Puerta o Ventana Chapa Standard	4	Losa con Baldosa o Cerámico
5	Mosaico Veneciano-Venecita	5	Puerta o Ventana Madera a Medida	5	Teja Francesa o Colonial Esmaltada
6	Piedra Tipo Mar del Plata o Laja	6	Puerta o Ventana Madera Standard	6	Bovedilla de Ladrillo
7	Granilux o Grano Lavado	7	Puerta o Ventana Aluminio Color	7	Chapa HºGº - Aluminio sin Color
8	Lad.Visto de 1ª-Tejuela		Doble Vidrio	8	Chapa Aluminio Color
	Junta Tomada - Rasado	8	Puerta o Ventana PVC Color	9	Chapa Fibrocemento o Plástica
			Doble Vidrio	10	Chapa Cartón Alquitranado - Paja o Chapa 2ª Clavadura
9	Revoque Común - Bolseado	9	Puerta o Ventana Aluminio s/Color	11	Chapa Tipo Canalón Autoportante
10	Cerámico Esmaltado	10	Puerta o Ventana Aluminio Color	12	Pretensados P/Cubrir GrandesLuces
11	Hormigón Visto Tratado	11	Puerta Placa Madera		
12	Madera Machiembrada	12	Puerta Interior Madera Maciza		
13	Material p/Frente Tipo IGGAM	13	Celosía Madera o Aluminio		
14	Ladrillo Común s/Revoque	14	Celosía Chapa/Cortina Enrollar PVC		
15	Chapa Color - Ladrillón Texturado	15	Cortina Enrollar Madera-Aluminio		
16	Bloque - Chapa FºCº - Chapa HºGº	16	Sin Celosía - Sin Cortina Enrollar		
17	Adobe - Chapa o Madera 2ª	16	Puerta/Ventana Machimbre-Chapa 2ª		
		18	Portón Cochera Mecánico Automat.		
		19	Portón Cochera Mecánico Manual		
		20	Portón Cochera Apertura Común		
		21	Placard a Medida 1ª En Vestidor		
		22	Placard a Medida 1ª		
		23	Placard Mueble Standard		
		24	Frente de Placard en Hueco		
		25	Sin Placard		
		26	Placard a Medida 1ª Tipo Johnson		
04	PISOS	05	CIELORRASOS	06	MUROS INTERIORES
1	Mármol o Granito Natural	1	Ornamentado/Artístico	1	Revestido Parcial/Total en Placas
2	Porcelanato Pulido Placas Grandes		con Garganta de Luz		Mármol o Granito Natural
3	Madera Tarugada	2	Suspendido Acústico	2	Madera Tallada
4	Mosaico Granítico o Calcáneo	3	Madera Tallada o Casetonada	3	Empapelado
5	Pisos Flotantes Simil Madera	4	Suspendido de Yeso Tipo DURLOCK	4	Hormigón Visto
6	Alfombra Bucle Alto 1ª Calidad	5	Suspendido de Yeso Desmontable	5	Cerámico Esmaltado
7	Alfombra Pelo Corto	6	Aplicado a la Cal	6	Piedra Laja
8	Cerámico Esmaltado - Alto Tránsito	7	Aplicado Terminado Al Yeso	7	Revestimiento Fórmica T/CORLOCK
9	Parquet Bastón Pegado	8	Suspendido de Aluminio	8	Ladrillo Visto -Tejuela - Bastón
10	Goma	9	Suspendido de Plástico	9	Revoque a la Cal Completa
11	Baldosa Roja Sin Esmaltar	10	Machimbre Sobre Tirantería Madera	10	Revoque Terminado al Yeso
12	Losetas o Lajas Premoldeadas	11	Machimbre Bajo Estructura	11	Bolseado o Salpicado
13	Carpeta Cemento Fratasado	12	Placas de Telgopor	12	Machimbre
14	Ladrillo	13	Chapadur o Tela Pintada	13	Mampostería de Bloque o Ladrillo
15	No Tiene	14	Baldosa -Tejuela s/Alfajias Madera		sin Revoque
16	Hormigón Armado	15	No Tiene	14	Chapa FºCº - HºGº 2ª o Adobe
17	Hormigón Especial P/E.de Servicios				

07 BAÑOS TIPOLOGIA "A"

- 1 Mas de 2 Baños Suite o Zonificados
- 2 2 Baños Suite o Zonificados
- 3 Completo Inodoro-Bidet-Lavatorio
en Suite Uso Exclusivo
- 4 Completo Inodoro-Bidet-Lavatorio
Uso Compartido
- 5 Jacuzzi/Hidromasaje
- 6 Sauna o similar
- 7 Ducha sin Bañera
- 8 Ducha con Bañera
- 9 Vanitory Standard o Lavatorio c/Pié
- 10 Lavatorio s/Pié
- 11 Mesada Granito-Marmol-Malla
P/Bacha con Mueble Bajo
- 12 Sin Bidet
- 13 Inodoro con Mochila o Válvula DD
- 14 Inodoro con Depósito Embutido
- 15 Inodoro con Depósito de Colgar
- 16 Inodoro a la Turca
- 17 Letrina
- 18 Revestimiento de Mármol o
Granito Natural
- 19 Revestimiento de Porcelanato
- 20 Revestimiento de Azulejo Decorado
o Cerámico Esmaltado
- 21 Revestimiento de Azulejo Liso
- 22 Revestimiento de Cemento Alisado
- 23 Con Guardas
- 24 Sin Revestimiento
- 25 Piso de Porcelanato
- 26 Piso de Cerámico Esmaltado 1º
- 27 Piso de Mosaico Granítico/Calcáreo
- 28 Piso de Baldosa Roja sin Esmaltar
- 29 Piso de Ladrillo o Cemento Alisado
- 30 Sin Piso
- 31 Grifería Artesanal o 1ª Marca
- 32 Grifería Standard-Sencilla
- 33 Sin agua caliente

08 BAÑOS TIPOLOGIA "B" - "C"

- 1 Baños Colectivos/Vestuarios con
Inodoro-Ducha-Mingitorio-Lavabo
- 2 Baños Colectivos/Vestuarios con
Inodoro-Mingitorio-Lavabo
- 3 Baños Colectivos/Vestuarios con
Inodoro-Lavabo
- 4 Inodoro con Mochila o Válvula DD
- 5 Inodoro con Depósito Embutido
- 6 Inodoro con Depósito de Colgar
- 7 Inodoro a la Turca
- 8 Letrina
- 9 Revestimiento de Mármol o
Granito Natural
- 10 Revestimiento de Porcelanato
- 11 Revestimiento de Azulejo Decorado
o Cerámico Esmaltado
- 12 Revestimiento de Azulejo Liso
- 13 Revestimiento de Cemento Alisado
- 14 Con Guardas
- 15 Sin Revestimiento
- 16 Piso de Porcelanato
- 17 Piso de Cerámico Esmaltado 1º
- 18 Piso de Mosaico Granítico/Calcáreo
- 19 Piso de Baldosa Roja sin Esmaltar
- 20 Piso de Ladrillo o Cemento Alisado
- 21 Sin Piso
- 22 Grifería Artesanal o 1ª Marca
- 23 Grifería Standard
- 24 Sin agua caliente

09 COCINA

- 1 Revestida en Mármol/Granito Natural
- 2 Revestida en Cerámico Esmaltado
- 3 Revestida en Azulejos Decorados
- 4 Revestida en Azulejos lisos
- 5 Con Guardas
- 6 Revestida en Cemento Alisado
- 7 Revestimiento Completo Hasta
Cielorraso en Todas las Paredes
- 8 Revestimiento Parcial S/Mesada
- 9 Sin Revestimiento
- 10 Mesada de Mármol/Granito Natural
- 11 Mesada de Granítico
- 12 Mesada de Cemento Revestido
- 13 Mesada de Acero Inoxidable
- 14 Mesada de Cemento sin Revestir
- 15 Sin Mesada
- 16 Bacha Simple
- 17 Bacha Doble o Mas de Una
- 18 Sin Pileta
- 19 Alacena Madera Masisa
- 20 Bajo Mesada Madera Masisa
- 21 Alacena Fórmica
- 22 Bajo Mesada Fórmica
- 23 Alacena Metálica
- 24 Bajo Mesada Metálica
- 25 Alacena Materiales Especiales 1ª
Tipo JOHNSON
- 26 Bajo Mesada Materiales Esp. 1ª
Tipo JOHNSON
- 27 Sin Alacena
- 28 Sin Bajo Mesada
- 29 Con Artefacto Cocina
- 30 Con Horno Empotrado y Anafe
- 31 Grifería Artesanal o 1ª Marca
- 32 Grifería Standard-Sencilla
- 33 Sin agua caliente
- 34 Mesada en Isla
- 35 Heladera Panelada en Mueble
- 36 Lavavajillas Empotrado en Mueble

10 INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

- 1 A/A Central Frío-Calor
- 2 Calefacción Central Por Radiadores
- 3 Losa Radiante
- 4 Instalación Contra Incendio
- 5 Calefacción a Gas Individual (con cañerías)
- 6 Montacarga
- 7 Ascensor Privado Automático
- 8 Ascensor de Servicio
- 9 Compactador/Incinerador
- 10 Cámara Frigorífica
- 11 Puente Grúa
- 12 Grupo Electrógeno

11 AREAS COMPLEMENTARIAS

- 1 Piscina Completa Con Equipo
- 2 Piscina Sin Equipo
- 3 Silo de Chapa - Hormigón
- 4 Cancha Tennis-Paddle-Fut. 5-Basquet
- 5 Quincho - Salón de Reuniones
- 6 Gimnasio
- 7 Cocheras P/el Total de las U.F.
- 8 Cocheras P/el 80% de las U.F.
- 9 Cocheras P/el 50% de las U.F.

12 ESTRUCTURAS

- 1 Independiente De HºAº Visto y/o
- 2 Metálica Con Diseño Arquitectónico
- 3 Independiente De HºAº y/o
Metálica Oculta
- 4 Hormigón Pretensado Grandes Luces
- 5 Columnas y Cabriadas en Hierro
- 6 Columnas en HºAº y Cabriadas en
Hierro

FIRMA Y CONFORMIDAD

El que suscribe manifiesta que para el llenado de los datos consignados se han tenido en cuenta las instrucciones. TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON AUTENTICOS DECLARADOS BAJO JURAMENTO.

Firma del Titular ó Poseedor a Título de Dueño, Aclaracion y DNI	Funcionario / Agente Interviniente	
	Fecha, Sello y Firma	

OBSERVACIONES	VISACION MUNICIPAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO

PARTIDA PROVINCIAL: Dato que surge de la boleta del Impuesto Inmobiliario Provincial.

PARTIDA MUNICIPAL: Dato que surge de la boleta de la Tasa por Servicios de la Municipalidad correspondiente al Inmueble objeto de la tramitación.

PLANO: Dato que surge de la boleta del Impuesto Inmobiliario Provincial.

MATRICULA o TOMO Y FOLIO: Dato que surge de la boleta del Impuesto Inmobiliario Provincial.

TOTALIZADOR

SUP. DE MEJORAS ATER: Superficie de mejoras declaradas en la provincia. Dato que surge de la boleta del Impuesto Inmobiliario Provincial.

SUP. DE MEJORAS A INCORPORAR: Superficie de mejoras que se desean declarar. Aclaración: esta superficie se sumara a la que se encuentran en la Base de datos de ATER.

TOTAL SUPERFICIE DE MEJORAS: Superficie TOTAL de mejoras existentes en el inmueble a objeto de la tramitación. Aclaración: este monto debe coincidir con la suma de la superficie de mejoras de Ater con la superficie de mejoras a incorporar.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE A DECLARAR: Se consignará los datos del inmueble afectado.

Código Depart.	Departamento						
1	Colon	6	Guauguay	10	Paraná	14	Villaguay
2	Concordia	7	Guauguaychú	11	Tala	15	Federal
3	Diamante	8	La Paz	12	Uruguay	16	Islas del Ibicuy
4	Federación	9	Nogoyá	13	Victoria	17	San Salvador
5	Feliciano						

DECLARACION DE MEJORAS CONSTRUCTIVAS

POLÍGONO: Son bloques constructivos compactos y homogéneos respecto a la valuación. Es decir de igual destino y aproximadamente igual categoría, antigüedad y estado de conservación. Cada polígono que así se determine debe estar individualizado en el cuadro con su número P0, P1, P2, etc. Cuando se traten de bloques separados de igual destino, categoría, antigüedad y estado de conservación, se le consignará el mismo número para dichos polígonos. Si en una parcela existen construcciones en distintos niveles, se separarán como polígonos diferenciados a pesar de tener el mismo destino y similares categorías, antigüedad y estado de conservación. Si dentro de un polígono de igual destino existen bloques con diferencias apreciables en categoría y/o estado de conservación se subdividirá en otro polígono. Igualmente se procederá cuando

DESTINO: Es el destino para el que originalmente fue construida la Obra, (vivienda, comercio, galpón, hotel, hospital, sala de espectáculos etc.). Es importante que el Contribuyente sepa diferenciar los Destinos. No debe confundirse el *Destino* con el *Uso actual*; para una vivienda cuyo uso actual sea total ó parcialmente Oficina ó Comercio su Destino es *Vivienda*, para un Comercio cuyo uso actual sea total ó parcialmente vivienda su Destino es *Comercio*. La identificación del destino es el primer elemento para determinar un polígono o bloque constructivo.

1 - VIVIENDA TRADICIONAL / 2 - VIVIENDA PREFABRICADA / 3 - PROGRAMAS DE VIVIENDAS (PDO. PCO -NAC. PROV. MUNIC Ej. FONAVI).- / 4 - CASILLA - RANCHO / 5 - SALA DE ESPECTÁCULO / 6 - EDIFICIO PÚBLICO / 7 - EDIFICIO COMERCIAL: OFICINAS - BANCO - COMERCIO-RESTAURANT / 8 - SANATORIO-HOSPITAL-DISPENSARIO / 9 - HOTEL - MOTEL - ASILO / 10 - ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA / 11 - TEMPLO / 12 - COCHERAS- GARAJE / 13 - FÁBRICA - INDUSTRIA / 14 - TALLER - DEPÓSITO - GALPÓN / 15 - INSTALACIÓN DEPORTIVA / 16 - ESTACIÓN DE SERVICIO: AREA SERVICIOS / 17 - PLAYA -SURTIDORES / 18 - PISCINAS DESCUBIERTAS / 19 - CANCHAS DESCUBIERTAS DE: TENIS-PADDLE-FUTBOL 5-BASQUET / 20 - SILO / 21 - TINGLADO / 88 - SUPERFICIES COMUNES DE EDIFICIOS EN PLANTA BAJA AFECTADOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL / 89 - SUPERFICIES COMUNES DE EDIFICIOS EN ALTURA AFECTADOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL / 99 - OTROS.-

AÑO DE CONSTRUCCIÓN: fecha donde la edificación ha tomado condición de uso y/o habitabilidad. Se entiende en condiciones de uso y habitabilidad a aquellas construcciones que posean como mínimo paredes, techo, aberturas, instalaciones mínimas y contrapiso. Deberá consignarse mes y año del polígono (mm/aaaa).

ESTADO: Es el estado de conservación de la edificación. No se debe confundir el Estado con la Categoría, una Categoría 1 puede tener un Estado malo y viceversa, una Categoría 5 puede tener un Estado bueno.

ESTADO	DESCRIPCIÓN
M	MALO Necesita reparaciones mayores. Ej.: techos, pisos, revoques, aberturas, pintura en general, deterioro importante en la mayor parte de la estructura
R	REGULAR Necesita reparaciones importantes. Ej.: revoques, pisos, humedad, pintura en general. Detenta falta de mantenimiento periódico.
B	BUENO Necesita reparaciones menores. Ej.: algunas pinturas, detalles menores.

NIVEL: Se refiere a la codificación de las distintas plantas que posee la vivienda, tomando el 0 para Planta Baja o construcción con una mínima diferencia con respecto al terreno natural. E1, para el primer entrepiso, 1, para el Primer Piso o Planta Alta, y en orden creciente para las distintas plantas correlativas en altura. Para el caso de los subsuelo, debajo del nivel que se designa como Planta Baja, se consignará con "S", debiendo, de corresponder, agregarse números en forma sucesiva, ejemplo: S1, S2, etc.-

NIVEL	DESCRIPCIÓN				
S2	SUBSUELO 2	0	P.B	1	1° PISO
S1	SUBSUELO 1	E1	ENTREPISO	2	2° PISO

SUPERFICIE CUBIERTA: Es la superficie techada con cerramiento en todos sus laterales.

SUPERFICIE SEMICUBIERTA: Es la superficie techada que carece, como mínimo, de un cerramiento lateral y/o posee al menos un cerramiento lateral. Los aleros superiores a 60 cm. de ancho se computan como superficie semicubierta. ACLARACIÓN: **Se deberá medir y declarar el total de la superficie CUBIERTA Y SEMICUBIERTA. Respecto al calulo de la valuacion de la superficie semicubierta SOLAMENTE SE COMPUTARA EL 50% de la misma.**

ANEXO: Deberá volcarse para cada Polígono el número de Anexo I de características constructivas correspondiente. Categoría: Cada polígono queda determinado en primer lugar por el destino y dentro del destino, por su similar categoría de edificio, su estado y antigüedad, como fue especificado anteriormente en estas Instrucciones.-

IMPORTANTE: Para cada poligono constructivo se deberá llenar un ANEXO I de características constructivas.

FIRMA Y CONFORMIDAD: A firmar por titular de dominio o poseedor a título de dueño, funcionario y/o agente público.

OBSERVACIONES: Se dejara debida constancia de toda consideración u observaciones que considere pertinente.- Para acogerse a los beneficios de este régimen el contribuyente que lo desee, deberá presentarse en la Representación Territorial más cercana a su domicilio, presentando la siguiente documentación:

1. Formulario ATER – B73 "Formulario Declaración Voluntaria de Mejoras – Ley 10.491", completo con firma del propietario, poseedor o tercero debidamente apoderado. Visada por el municipio de la jurisdicción.
2. Volante Catastral del Municipio con la intervención correspondiente. En caso de no poseer municipio, copia de plano de obra o construcción.
3. Fotocopia del DNI.
4. Constancia de CUIT/CUIL.
5. Adjuntar el ticket de sellado de Tasa Retributiva de Servicios por la Actuación Administrativa.